



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00060.7/2026

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 14/04/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- 1. Número de solicitudes de valoración inicial del Reconocimiento de Grado de Discapacidad en la Comunidad de Madrid presentadas en los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 distribuidos por cada uno de los Centros Base.*
- 2. Edad media de las personas solicitantes del Reconocimiento de Grado de Discapacidad en la Comunidad de Madrid en los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 en cada centro base.*

Una vez analizada la información solicitada, se facilitan los datos que no precisan realizar **un tratamiento individualizado y específico que implique procesos técnicos de extracción, depuración, cruce y estructuración de la información**, al no encontrarse la misma estructurada en la forma ahora requerida.

Todo ello supone una tarea compleja de tratamiento, transformación y elaboración de información, que excede de la mera extracción automática de datos y encaja plenamente en el concepto de reelaboración de los mismos, lo que supondría un proceso analítico extraordinario que excede del deber legal de proporcionar información existente, deber que en ningún caso impone a la Administración la elaboración de análisis ad hoc ni de elaboración de informes a medida.

Con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se considera que la información solicitada, por el nivel de detalle y desagregación requerido, incurre en una causa de inadmisión, concretamente la prevista en el artículo 18.1.c) de la citada Ley 19/2013, que establece como causa de inadmisión las solicitudes: "c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración".

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Atención a Personas con Discapacidad (FJAS)



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Admitir parcialmente la solicitud y facilitarle a [REDACTED] en nombre de CERMI Comunidad de Madrid la información pública requerida con los datos indicados a continuación:

N.º SOLICITUDES INICIALES DE DISCAPACIDAD EN CENTROS BASE POR AÑO	TOTAL, SOLICITUDES
2021	31.703
2022	41.493
2023	47.684
2024	50.954
2025	45.110

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Este documento ha sido firmado digitalmente por la DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD